



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA

Seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación:	731244089001- 2021-00007
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandada:	Andrés Adolfo Ruíz Manchego

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho resuelve **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal del demandado Andrés Adolfo Ruíz Manchego (Fls. 78 al 142), toda vez que la parte interesada no informó la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, conforme lo exige el inciso 2° del Artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, razón por la cual el ejecutante **DEBE** realizar nuevamente los trámites para la notificación personal de la demandada teniendo en cuenta lo anterior.

Por otra parte, atendiendo que la endosataria en procuración, doctora VALENTINA CORREA CASTRILLÓN, está presentado memorial de sustitución de su encargo visible a folio 143 del expediente y como quiera que conforme al artículo 658 del Código de Comercio, el endoso en procuración, se caracteriza por que no transfiere la propiedad del título, cuyo dominio conserva el endosante, sino únicamente la facultad de presentarlo para su cobro judicial o extrajudicial, tratándose de una especie de contrato de mandato, en donde el endosatario ejerce los derechos y obligaciones de un representante, exclusivamente para las gestiones de cobranza de la obligación contenida en el título; por lo que en virtud de ello está facultado para sustituir el importe de la obligación cambiaria, sin que ello lo convierta en el acreedor de la misma, toda vez que actúa a nombre de otro cuyos derechos agencia; el Despacho dispone **ACEPTAR** la sustitución realizada a la doctora LEYDY ROCIO CLAVIJO BECERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.273.799 y T. P. No. 303.426 del C. S. de la J., en los términos y condiciones del memorial de sustitución, visto a folio 143 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ